

ORDENANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS

Artículo 37: Recogida de residuos industriales no peligrosos indica que:



Será **OBLIGATORIO** depositar residuos industriales no peligrosos **ASIMILABLES A DOMICILIARIOS** en los contenedores asignados por el ayuntamiento. (en este caso carga trasera para resto).

Los contenedores que entrega el ayuntamiento son de titularidad municipal, debiendo utilizarse exclusivamente para el depósito de dichos residuos.

Siempre regirá la normativa municipal vigente

Artículo 38: **NORMAS DE USO** de los contenedores asignados para la actividad industrial indica que:



Los contenedores permanecerán en las instalaciones de los usuarios, hasta el momento de su colocación en vía pública para su vaciado por el servicio municipal de recogida.

Los usuarios deben depositar los residuos industriales no peligrosos en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento.



Se **prohíbe** el depósito de residuos **NO ASIMILABLES A URBANOS**, residuos peligrosos y líquidos.



Los contenedores serán colocados en vía pública en el lugar que los servicios municipales señalen al efecto. (El horario de la ruta es de 5:00-12:00 de la mañana de lunes a viernes)

Una vez vaciados los contenedores se retirarán de la vía pública en un plazo máximo de una hora.



Las operaciones de limpieza y conservación, en su caso, exijan los contenedores **serán por cuenta del titular** de la actividad a la que se le asigna cada contenedor.



En caso de cualquier incidencia que afecte al contenedor, deberá avisar al servicio municipal.

¡SEPARA LA BASURA!

NO DEPOSITAR EN RESTO

PAPEL Y CARTÓN



Deben ser plegados y depositados
en el contenedor azul

**ESCOMBROS, PALÉS,
MADERAS Y MUEBLES,
TEXTIL, FILM PLÁSTICO**



Deben ser depositados en el
punto limpio

